AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2.020

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)

CONCEJALES:

DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)
D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)

AUSENTES

DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
DÑA. LAURA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (PSOE)
D. PEDRO MIGUEL GEA LINARES (PSOE)
(los tres excusan su ausencia)
D. JOSÉ MARÍA LOZANO PADILLA (PP)

SECRETARIO:

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las diez horas del día once de junio de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2.020.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión celebrada el día 6 de febrero de 2.020, distribuida con la Convocatoria de la Sesión de Pleno.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los siete Concejales de los once que de derecho integran la Corporación.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

2.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Visto que con fecha 28 de enero de 2.020, nº Reg. Entrada 308, se recibe en este Ayuntamiento, escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con Sede en Granada, poniendo en conocimiento de esta Administración la Vacante de Juez de Paz Titular de Cantoria, dado el fallecimiento del hasta ahora Juez, el Sr. Don Diego Granero Carrillo, debiéndose proceder a anunciar dicha Vacante, mediante Convocatoria Pública, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que con fecha 30 de enero de 2.020, por Providencia de la Sra. Alcaldesa se dispone que por Secretaría se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en relación con la elección de Juez de Paz Titular de Cantoria.

Visto que con fecha 30 de enero de 2.020, por Secretaría se emite el Informe precitado, obrando el mismo en el Expediente.

Visto que con fecha 30 de enero de 2.020, se remite al Juzgado Decano de Huércal Overa, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Juzgado de Paz de Cantoria, Edicto de la Sra. Alcaldesa, por el que se abría un plazo para la presentación de instancias. Siendo expuesto el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 26 de fecha 7 de febrero de 2.020 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 2 de marzo de 2.020, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, constando en el Expediente las solicitudes presentadas, según Certificado de Secretaría, de fecha 4 de marzo de 2.020.

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 4 de marzo de 2.020, obrante en el Expediente de referencia.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Nombrar a Doña Emilia Capel Pardo, con N.I.F. nº 27.504.121-P, domiciliada en Calle Álamo, nº 43 de la localidad de Cantoria, de profesión Ama de Casa, como Jueza de Paz Titular de Cantoria.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, al Juzgado Decano de Huércal Overa, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con Sede en Granada, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cantoria, a 4 de marzo de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación,

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN MUEBLE DENOMINADO PLATAFORMA ELEVADORA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Considerando que por Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2.020, se inició Expediente relativo a la desafectación del bien mueble denominado PLATAFORMA ELEVADORA, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Considerando que con fecha 21 de febrero de 2.020, se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del precitado bien mueble.

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2.020, se emitió Certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

Considerando que con fecha 12 de marzo de 2.020, se emitió Informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien mueble, según la legislación vigente, concluyendo la procedencia de la desafectación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta del Secretario Municipal, de fecha 13 de marzo de 2.020, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la desafectación del bien mueble denominado PLATAFORMA ELEVADORA, cuyas características se detallan a continuación, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial:

- Modelo: Plataforma Elevadora
- Matrícula: E-0943-BFP
- Nº Bastidor: 060304003570
- Destino: Obras y Servicios
- Datos Inventario Bienes y Derechos del Ayuntamiento:
    - Epígrafe: 6 Vehículos
    - Nº Asiento: 6.7
    - Cuenta del PGCP: 2280 Elementos de Transporte
- Fecha de matriculación: 17-09-2.009
- Fecha de expedición: 17-09-2.009
- Marca: A.B.M.
- Denominación Comercial: 1300 BT

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cantoria, a 13 de marzo de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Acabada la lectura, la Sra. García Fernández pregunta por el cambio a bien patrimonial y su significado. De orden de la Presidencia, el Secretario señala que con el cambio de régimen, se podría, entre otras posibilidades, enajenar el bien, ya que no va a estar afecto a un servicio o uso público, puesto que se ha considerado conveniente dicho cambio.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PARA EL MUNICIPIO DE CANTORIA, FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y LA MERCANTIL VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Con fecha 13 de diciembre de 2.019, por Providencia de esta Alcaldía, se dispone la emisión de Informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de ampliar la Planta Potabilizadora con la consiguiente modificación del documento contractual firmado entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

Con fecha 15 de diciembre de 2.019, por los Servicios Técnicos se emite Informe justificativo sobre la necesidad de ampliación de la Planta Potabilizadora, para permitir el suficiente abastecimiento a la población actual y futura. En dicho Informe se justifica técnicamente la ampliación pretendida.

Con fecha 18 de diciembre, por el Secretario Municipal se emite Informe-Propuesta, previa Providencia de la Alcaldía, en el que se Informa Favorablemente el inicio del Expediente de Modificación del Contrato de Servicios para el Tratamiento y Suministro de Agua Tratada para el Municipio de Cantoria, firmado en fecha 30 de mayo de 2.018 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la mercantil Veolia Servicios Lecam, S.A.U.

Con fecha 18 de diciembre de 2.019, por Resolución de la Alcaldía, se inicia el expediente de modificación del Contrato.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Con fecha 18 de diciembre de 2.019, se concede audiencia a la mercantil Veolia, al objeto de presentación de alegaciones o informes sobre la modificación del contrato pretendida.

Con fecha 19 de diciembre de 2.019, por la mercantil se emite Informe especificando en qué consistiría la modificación así como su incremento.

Con fecha 30 de diciembre de 2.020, por Secretaría se emite Certificado, una vez transcurrido el trámite de audiencia.

Con fecha 30 de diciembre de 2.019, se remite el Expediente completo al Consejo Consultivo de Andalucía con Sede en Granada, al objeto de emisión del preceptivo Dictamen, de conformidad con el artículo 191.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 30 de enero de 2.020, por el Consejo Consultivo se requiere documentación complementaria para la emisión del meritado Dictamen.

Con fecha 6 de febrero de 2.020, en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno, se aprobó la modificación del contrato.

Con fecha 7 de febrero de 2.020, se vuelve a enviar al Consejo Consultivo el expediente completo junto con el Certificado del Acuerdo de Pleno.

Con fecha 13 de marzo de 2.020, se remite el Dictamen Favorable del Consejo Consultivo a este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación del Contrato de Servicios para el Tratamiento y Suministro de Agua Tratada para el Municipio de Cantoria, firmado en fecha 30 de mayo de 2.018, de conformidad con el Informe Técnico emitido por la mercantil Veolia Servicios Lecam, S.A.U., en fecha 19 de diciembre de 2.019 y avalada dicha modificación por el Dictamen Favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad correspondiente al incremento del precio del contrato que requiere la modificación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Notificar a la mercantil Veolia Servicios Lecam, S.A.U., el presente Acuerdo y citarle para la formalización de la modificación del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Cantoria, a 5 de junio de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Acabada la lectura, la Sra. García Fernández pregunta cuál sería el importe de la modificación del contrato. Responde el Sr. López García que unos 315.000 euros, siendo el importe inicial de 1.193.000 euros. El precio original, se amortizaba en 4 años, continúa, mientras que la nueva modificación, se pretende hacerlo en 5 años. Ello va a suponer, sigue, pagar unos 25.000 o 30.000 euros durante esos cuatro o cinco años y el resto se abonará con el m3 que nos cobra Veolia.

Pregunta la Sra. García Fernández, si ha habido beneficios económicos desde que se instaló la Planta, es decir, si ha habido más beneficios que cuando gestionaba el agua Galasa.

Contesta el Sr. López García, que este servicio no produce beneficios, es decir, gastos por ingresos, siendo peor la gestión de la empresa Galasa ya que había muchas averías. La ampliación se ha llevado a cabo, sigue, porque teníamos una red de agua deficiente, con muchas pérdidas, poniendo como ejemplo, las existentes en la Avda. España, donde las mismas no se hubiesen detectado sino se hubiese hecho toda la obra en dicha Calle o las que había en la Calle del Polideportivo. Insiste el Sr. Concejal, que de no haberse ejecutado las obras que se han hecho, nunca se hubiesen encontrado las averías, motivo por el cual, la Potabilizadora no daba suficiente agua, lo que ha llevado a una ampliación para una producción de un 48 % más que en la actualidad al objeto de que pueda suministrar a todo el Término Municipal.

La Sra. Alcaldesa, repite la contestación que hizo en la Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno de fecha 6 de febrero de 2.020, a la pregunta formulada por la Sra. García Fernández sobre el motivo de llevar a cabo la modificación del contrato y que es debido al estado actual en el que se encuentran las tuberías, en muy mal estado, reventando por muchos sitios, perdiéndose mucha agua, no pudiéndose al respecto, dar un servicio en condiciones. Tenían el compromiso, continúa, en relación a Galasa, de llevar a cabo muchas infraestructuras sin que conste en este Ayuntamiento la realización de las mismas, motivo por el cual, tenemos que estar arreglando continuamente tuberías debido a las averías que van surgiendo, a lo que hay que sumar, otras actuaciones que se han decidido ejecutar por parte del Ayuntamiento, modernizando tramos que no se habían cambiado desde hace más de veinte años. Sigue leyendo literalmente lo recogido en la citada Acta, en el que señaló que todo era debido a que GALASA en su momento no hizo nada, recogiéndose en el Convenio firmado con este Ayuntamiento, que debía haber llevado a cabo, el cambio de todas las tuberías y la acometida de una serie de infraestructuras y de redes, que en ningún momento se hizo, ya que en el Ayuntamiento no hay constancia documental de que se hicieran dichos trabajos. Todo ese trabajo, continúa, lo está haciendo el Ayuntamiento y, ante las numerosas pérdidas de agua, es conveniente llevar a cabo la modificación del contrato.

De orden de la Presidencia, el Sr. Antonio Cerrillo señala, que la pregunta que ha hecho la Sra. Concejal del Grupo Popular, es más propia de un empresario que de un Concejal. Una Administración Pública, continúa, no tiene por qué ser rentable, ya que los servicios públicos básicos, como el servicio de aguas, no tiene por qué serlo, porque es un servicio que un Ayuntamiento está obligado a prestar a la ciudadanía, sin mirar si gana o pierde dinero, sino que el servicio se preste bien, cosa que se está haciendo desde unos años hasta ahora. Como ha dicho la Sra. Alcaldesa, sigue, en los diecisiete años que Galasa ha estado prestando el servicio, ha incumplido flagrantemente su contrato puesto que no ha hecho ninguna reposición de redes ni de infraestructuras. Cuando esta Corporación ha entrado en el Ayuntamiento de Cantoria, continúa, se ha encontrado unas infraestructuras en condiciones pésimas, viéndose conveniente, el cambio de las mismas, desde el Depósito y los Pozos hasta las tuberías de todo el Término Municipal, reponiéndose muchísimos kilómetros de tubería en estos últimos cinco años, con un gasto de varios millones de euros. Cuando en su momento se hicieron los cálculos de los m3 que el Municipio necesitaba, sigue, en base a los recibos que se cobraban, no se pensó que existieran muchas pérdidas de agua, la mayoría sin que estuvieran a la vista ya que del Pozo de Cantoria salían diariamente unos 2.500 m3 de agua y se cobraban, aproximadamente, unos 400 m3. Al no haber suficiente agua, continúa, se han dado cuenta que el verdadero problema está en las infraestructuras, motivo por el cual, llevan años cambiándolas. La idea es, al igual que en

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

el resto del contrato, amortizar la maquinaria con el precio del m3, que son unos 52 céntimos, cobrando el Ayuntamiento, 70 céntimos por m3, porque consideran que no se debe gravar más este servicio. No es rentable, sigue, pero se está prestando un buen servicio, cosa que no se ha hecho en los últimos 20 años.

Contesta la Sra. García Fernández, que ella no es empresaria y que no le preocupa el asunto de Galasa, sino la situación del Pueblo de Cantoria con la Planta de Ósmosis, ya que al no dar suficiente agua ha motivado la modificación del contrato. En cuanto al tema de las tuberías, continúa, ve perfecto su cambio, sobre todo por el tiempo que tenían. Señala, que en el funcionamiento de la Planta hay agua que no se aprovecha, que se desperdicia porque no se puede utilizar ni siquiera para el riego.

Responde el Sr. López García, que la Sra. Concejal del Grupo Popular, se refiere al rechazo, que es el agua que va a la depuradora, ya que no puede ir a otro sitio puesto que lleva una serie de sustancias que la hacen inservible.

Interviene la Primer Edil señalando, que antes teníamos el agua directamente de los pozos. En su momento, nos obligaron a decidir, ya que la Consejería de Salud, durante ocho o diez años, estuvo remitiendo escritos a este Ayuntamiento, donde nos decían que el agua que se estaba suministrando a los vecinos del Municipio de Cantoria era perjudicial para la salud. Por esto, continúa, se estudiaron las formas de suministrar agua potable, siendo, una de ellas, la instalación de una planta potabilizadora, con su tratamiento. Antes, sigue, el agua salía directamente de los pozos, donde una parte entraba en las casas y otra se desperdiciaba debido a todas las averías. Siguiendo el requerimiento de Salud, continúa, nuestra obligación fue instalar una potabilizadora, de la que sale agua buena con una serie de sustancias y productos que no puede ser aprovechada, por lo que tiene que ir directamente a la estación depuradora como ha dicho el Sr. López García.

Autorizado por la Sra. Alcaldesa, el Sr. Cerrillo comenta, que con respecto a la pérdida de agua, cualquier persona coherente del Municipio de Cantoria o de cualquier municipio del mundo entiende, que el agua que se está sirviendo no tiene nada que ver con la que se suministraba antes, donde se desperdiciaban 1.500 m3 diarios de agua porque se perdían debido a las distintas averías, a lo que hay que sumar, los desastres que había en los propios depósitos. Ahora, sigue, se desperdician 110 m3 diarios, que es el rechazo de la potabilizadora, ya que es un sistema que la propia maquinaria de ósmosis tiene que desperdiciar forzosamente, no siendo lo mismo, 110 m3 que 1.500 m3, reduciéndose la pérdida, prácticamente al mínimo. Galasa, continúa, pagaba 18.000 pesetas al año, por abastecer al Término de Cantoria, tirando del pozo, sin reparar dicha empresa si había averías o si se desperdiciaba agua. Cuando han empezado a gestionar el agua, sigue, se han dado cuenta del gasto existente ya que no había ni contadores en la salida de los depósitos, siendo un auténtico desastre y es ahora cuando se está empezando a regularizar, insistiendo, en que ahora se pierde mucha menos agua. Al hilo de esta intervención, el Sr. López García señala, que se perderá menos aún, cuando se vayan detectando las averías y algunos fraudes, reduciéndose dicha pérdida tan sólo, al rechazo de la potabilizadora.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2.019, ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LA

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por el Sr. Secretario-Interventor se da traslado a esta Alcaldía del Informe del Cuarto Trimestre de 2.019, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Cantoria, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes.

El Informe trimestral contiene los siguientes datos:

a. Ratio Operaciones Pagadas.
b. Importe Pagos Realizados.
c. Ratio Operaciones Pendientes.
d. Importe Pagos Pendientes.
e. PMP.

En vista de todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, sin perjuicio de haberlo presentado ya a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y de la Comunidad Autónoma, se presenta al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento y consideración.

Cantoria, a 8 de junio de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Seguidamente, autorizado por la Presidencia, el Secretario Municipal explica brevemente el contenido del Informe de la Intervención Municipal, cuyos datos son los siguientes:

1. CUARTO TRIMESTRE 2.019
- Ratio Operaciones Pagadas (días): 21,76
- Importe Pagos Realizados: 290.025,61 €
- Ratio Operaciones Pendientes (días): 5,38
- Importe Pagos Pendientes: 138.269,69 €
- PMP: 16,47

Dado cuenta del Informe de la Intervención Municipal por Secretaría, se deja constancia por la misma a los miembros de la Corporación, previa autorización de la Sra. Alcaldesa, que estamos dentro de lo que marca la Ley, dándose, por tanto, cumplimiento al Período Medio de Pago a los Proveedores.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

Por tanto, la Corporación toma razón y queda enterada del Informe de la Intervención Municipal relativo al Cuarto Trimestre de 2.019".

Antes de pasar a la Parte No Resolutiva de la Sesión, de conformidad con el artículo 91.4 del ROF, la Sra. Alcaldesa pregunta si el Grupo Popular va a presentar algún Asunto por vía de urgencia, manifestando la Sra. Portavoz que no. Por su parte, la Sra. Presidenta señala, que el Grupo Socialista trae una serie de Asuntos, que han sido entregados previamente al Secretario Municipal.

6.- RATIFICACIÓN URGENCIA PARA LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 205, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2.020, APROBATORIA DE LA CIFRA DE POBLACIÓN MUNICIPAL.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por unanimidad de los siete Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

7.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 205, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2.020, APROBATORIA DE LA CIFRA DE POBLACIÓN MUNICIPAL.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 205/09-06-2.020, relativa al Resumen Numérico Poblacional resultante de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes, a fecha 1 de enero de 2.020, de acuerdo con lo señalado en la citada Resolución.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía núm. 205, de fecha 9 de junio de 2.020.

SEGUNDO.- Aprobar la Cifra de Población Municipal en 3.978 habitantes, tal y como se desprende del Resumen Numérico Poblacional Municipal.

Cantoria, a 9 de junio de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

8.- RATIFICACIÓN URGENCIA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FIESTA LOCAL DEL MUNICIPIO DE CANTORIA.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por unanimidad de los siete Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

9.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FIESTA LOCAL DEL MUNICIPIO DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuáles, dos serán locales.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto, se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de la normativa citada, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en Sesión celebrada el día 7 de octubre de 2.019, adoptó Acuerdo de designación de fiestas locales para el año 2.020 en el Municipio de Cantoria, los días 17 de enero y 13 de abril, publicándose dicho Acuerdo, mediante Resolución de 13 de diciembre de 2.019 (BOJA núm. 244 de 20 de diciembre de 2.019).

No obstante lo anterior, la crisis provocada por el COVID-19 y la Declaración del Estado de Alarma, por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prohibía, entre otras cuestiones, la celebración de verbenas y fiestas populares, haciendo imposible la organización de la celebración de las festividades inicialmente fijadas por los Municipios, entre ellos, Cantoria.

Ante esta situación, por parte de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral se ha procedido a dictar la Resolución de 23 de abril de 2.020, que modifica el Anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2.019, por la que se publicaba la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.020.

Considerando que para el Municipio de Cantoria, uno de los días festivos fue el 13 de abril, fecha en la que estaba vigente el Estado de Alarma y, por lo tanto, concurría la prohibición de cualquier celebración.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Resolución de 23 de abril de 2.020 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la fiesta local del Municipio de Cantoria, trasladándose la festividad del día 13 de abril de 2.020 al día 3 de noviembre de 2.020.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 9 de junio de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

10.- RATIFICACIÓN URGENCIA ADJUDICACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES, A LA ENTIDAD BBVA BANCA DE INVERSIONES, POR IMPORTE DE 2.491.423,33 €.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por unanimidad de los siete Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

11.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES, A LA ENTIDAD BBVA BANCA DE INVERSIONES, POR IMPORTE DE 2.491.423,33 €.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"DICTAMEN

Considerando que con fecha 18 de mayo de 2020, se inició procedimiento para concertar una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones.

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, se emitió por parte de Secretaría Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, se emitió por parte de la Intervención Municipal Informe sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, se emitió Informe por parte de la Intervención Municipal sobre los aspectos referidos a la competencia y los recursos con los que cuenta la Corporación Local.

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020, se solicitó oferta a las Entidades financieras de la localidad otorgándoles el plazo de 16 días para la presentación de las mismas.

Considerando que durante el plazo de 16 días, se presentaron las ofertas que constan en el expediente, según Certificado del Secretario Municipal.

Considerando las ofertas presentadas y tras la recepción del Informe de valoración técnica, se realizó propuesta de adjudicación a favor de BBVA BANCA DE INSTITUCIONES.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Tesorería de fecha 8 de junio de 2020, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar la concertación de la operación de préstamo para la financiación de inversiones, a la Entidad BBVA Banca de Instituciones, por importe de 2.491.423,33 €, en las siguientes condiciones:

IMPORTE CONCEDIDO	2.491.423,33 Euros
PLAZO DE LA OPERACIÓN	10 años
Periodo de liquidación de intereses y amortización	Mensual
Tipo de Interés = Fijo	
TAE = 0,78%	
Coste Total Máximo (EUR _M + «A»+ «B») = 0,926%	
A	**B**
C. F. E = 0,176%	**Diferencial por oper/entidad** = 0,75%
Comisiones de No Disponibilidad	Exento
Comisiones de agencia	Exento
Comisión de cancelación total y parcial	Exento
Intereses de demora	2,78%
INTERVENCIÓN DE LA OPERACIÓN Fedatario Público Municipal	

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a las Entidades Financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

TERCERO.- Notificar a BBVA Banca de Instituciones, adjudicatario de dicha operación de préstamo a largo plazo el presente Acuerdo y citarle para la formalización del mismo en el Ayuntamiento de Cantoria.

Cantoria, a 8 de junio de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 4, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen sin que ningún Concejal pida la palabra, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

12.- RATIFICACIÓN URGENCIA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por unanimidad de los siete Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

13.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

"DICTAMEN

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2.020, se solicitó Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Considerando los Informes emitidos por el Secretario Municipal, de fecha 5 de marzo de 2.020.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Considerando el Proyecto de Ordenanza Municipal elaborado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 5 de marzo de 2.020, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Crear en el Ayuntamiento de Cantoria el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, que tendrá carácter administrativo y que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora.

SEGUNDO.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

PREÁMBULO

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la citada Ley impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y se crea el Registro Autonómico, el Ayuntamiento de Cantoria, en uso de sus competencias de autoorganización y ejercicio de sus potestades reglamentarias, regula dicha materia mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del Registro Administrativo Municipal de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, creándose al respecto, el Registro Municipal.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

Los registros administrativos regulados en la presente Ordenanza son públicos. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro Municipal será único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ARTÍCULO 3. INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

1. Se incluirán en estos registros los Instrumentos Urbanísticos que se describen en el Anexo I de esta Ordenanza y que se agrupan en los siguientes apartados:

a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
c) Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Para formar parte de los registros, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria tiene la obligación de mantener actualizado su Registro Municipal. A estos efectos, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2/2004, se incorporarán en el mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, así como aquellos otros que afecten

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD Y ACCESO

La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el Registro Municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

El Registro deberá tener, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo del Decreto 2/2004, carácter telemático, de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos y, en particular, por redes abiertas de comunicación, de conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 7. CREACIÓN Y OBJETO

Mediante el Acuerdo de aprobación inicial de esta Ordenanza se crea el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Forman parte de este Registro los Instrumentos Urbanísticos definidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, que ordenen o afecten total o parcialmente al Término Municipal de Cantoria.

ARTÍCULO 8. SECCIONES DEL REGISTRO MUNICIPAL

El Registro Municipal regulado en la presente Ordenanza constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de esta Ordenanza, relativo a los Instrumentos Urbanísticos:

a) Sección de Instrumentos de Planeamiento. Integrada por las subsecciones de instrumentos de planeamiento urbanístico y de otros instrumentos.

b) Sección de Convenios Urbanísticos.

c) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

ARTÍCULO 9. ELEMENTOS DEL REGISTRO

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo de un municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 10. ORDENACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información que forme parte del Registro se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el Decreto 2/2004, distinguiendo:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 8 de esta Ordenanza y que contendrá los asientos relacionados en la misma.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

ARTÍCULO 11. TIPOS DE ASIENTOS

Los asientos que pueden recogerse en el correspondiente Libro de Registro son los siguientes:

a) Inscripción.
b) Anotación accesoria.
c) Cancelaciones.
d) Anotación de rectificación.
e) Notas marginales.

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN

Son objeto de inscripción en el Registro Municipal, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1.º Ámbito de ordenación:
— Provincia.
— Municipio.

2.º Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:
— Planeamiento general o de desarrollo.
— Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
— Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

refundido.

3.º Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4.º Promotor:
— Administración, señalando la que corresponda.
— Particular, identificando su nombre o identificación.

5.º Sobre la aprobación definitiva:
— Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
— Fecha de aprobación.
— Sentido del acuerdo.

6.º Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1.º Ámbito:
— Provincia.
— Municipio.

2.º Tipo:
— Planeamiento.
— Gestión.

3.º Descripción del objeto del convenio.

4.º Partes firmantes.

5.º Sobre la aprobación:
— Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
— Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1.º Localización e identificación:
— Provincia.
— Municipio.
— Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2.º Criterio de catalogación.

3.º Grado de protección.

4.º Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:
— Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complemente o del que sea remisión.

Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 13. ANOTACIÓN ACCESORIA

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

— Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

— Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

— La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

— Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

ARTÍCULO 14. CANCELACIONES

Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en esta Ordenanza su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

ARTÍCULO 15. ANOTACIÓN DE RECTIFICACIÓN

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificados, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 16. NOTAS MARGINALES

Se harán constar mediante nota marginal:

— La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Municipal.

— Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

— Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL REGISTRO

Para proceder a la inscripción de un elemento en los registros administrativos regulados en la presente Ordenanza, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:
— Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
— Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:
— Certificado del acuerdo de aprobación.
— Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:
— Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
— Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2.c) del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ordenanza se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte, de acuerdo con la regulación establecida en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 18. REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRÁCTICA DEL ASIENTO

La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en los registros y unidades registrales de los que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones del Decreto 2/2004, deban formar parte.

A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 20, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

ARTÍCULO 19. EFECTOS DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO

La incorporación al registro correspondiente, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en esta Ordenanza, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002. La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro de la Administración que lo haya aprobado y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, figuren inscritos en el correspondiente Registro.

ARTÍCULO 20. CERTIFICACIÓN REGISTRAL DE LA INSCRIPCIÓN Y DEL DEPÓSITO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO PREVIA A LA PUBLICACIÓN

El órgano respectivo al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente Registro en el que deban ser inscritos y depositados los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos de forma previa a su publicación en el boletín oficial que corresponda, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo señalado en el artículo 21 de la presente Ordenanza, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

ARTÍCULO 21. CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA COMPRENSIVA DE LOS DATOS DE PUBLICACIÓN

Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que competa disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, el encargado del Registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente Registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, puesto que haya emitido informe preceptivo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y esta habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN DE LA CONSULTA DEL REGISTRO

El régimen de la consulta de los registros administrativos regulados en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en particular por las disposiciones previstas en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como por lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación general de aplicación.

La Administración titular del correspondiente Registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de esta Ordenanza, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que la Administración titular habilite al efecto, ésta pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en estos registros mediante redes abiertas de telecomunicación.

Las Administraciones Públicas habrán de depositar, registrar y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos y, en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

ARTÍCULO 23. VALIDACIÓN Y DILIGENCIADO DE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS PARTE DEL REGISTRO

Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio Registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Ayuntamiento como titular del Registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

ARTÍCULO 24. CLÁUSULAS DE PREVALENCIA

Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

Si existiese disconformidad entre los diferentes registros regulados en este Decreto

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

2/2004, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración interadministrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO I.
DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

— INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía):

a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
c) Planes de Sectorización.
d) Planes Parciales de Ordenación.
e) Planes Especiales.
f) Estudios de Detalle.
g) Catálogos.

B) Otros Instrumentos:

a) Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).
b) Delimitación de Suelo Urbano Consolidado (Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

— CONVENIOS URBANÍSTICOS:

a) Convenios Urbanísticos de Planeamiento (artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

b) Convenios Urbanísticos de Gestión (artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

— BIENES Y ESPACIOS CONTENIDOS EN LOS CATÁLOGOS (artículo 16 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

ANEXO II.
DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBAN CONSTAR EN EL REGISTRO

— El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
— El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
— El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
— La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
— La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien competa la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.
— Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.
— Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO III.
FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

— Clasificación del suelo y categorías:
- **— Suelo Urbano:**
  - — Consolidado.
  - — No Consolidado.
- **— Suelo No Urbanizable:**
  - — De especial protección por legislación específica.
  - — De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
  - — De carácter natural o rural.
  - — Del Hábitat Rural Diseminado.
- **— Suelo Urbanizable:**
  - — Ordenado.
  - — Sectorizado.
  - — No Sectorizado.
- **— Sistemas generales:**
  - — Sistema General de Comunicaciones.
  - — Sistema General de Espacios Libres.
  - — Sistema General de Equipamiento.
  - — Otros Sistemas Generales.
  - — Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.
  - — Sistemas locales:

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

— Sistema Local de Comunicaciones.
— Sistema Local de Espacios Libres.
— Sistema Local de Equipamiento.
— Otros Sistemas Locales.
— Con identificación de su naturaleza pública o privada.

— Usos globales:

— Residencial.
— Turístico.
— Industrial.
— Terciario.

— Otros.

— Ámbitos de planeamiento de desarrollo:
— Plan Parcial.
— Plan Especial.
— Estudio de Detalle.
— Ámbitos de reparto o de gestión:
— Área de Reparto.
— Sector.
— Unidad de Ejecución.

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en el Portal Web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Cantoria, a 6 de marzo de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 4, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por unanimidad, la Comisión Informativa de Urbanismo, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.

Acabada la lectura del Dictamen sin que ningún Concejal pida la palabra, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

14.- RATIFICACIÓN URGENCIA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA COMO ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA.-

Sometida a votación la urgencia del Punto, se aprueba la misma por unanimidad de los siete Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, por lo que se aprecia y ratifica la urgencia, pasándose a su lectura, debate y, si procede, posterior votación.

15.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA COMO ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Considerando el Informe de Secretaría, de fecha 7 de mayo de 2.020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la Modificación del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cantoria como Anexo a la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales del Término Municipal de Cantoria, aprobada inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2.018 y de forma definitiva tras publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64 de fecha 4 de abril de 2.018.

Considerando el Proyecto de Modificación elaborado por el Secretario Municipal, de fecha 8 de mayo de 2.020.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, obrante en el Expediente, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cantoria como Anexo a la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales del Término Municipal de Cantoria, con la redacción que a continuación se recoge:

INVENTARIO DE CAMINOS MUNICIPALES (Excmo. Ayuntamiento de Cantoria)

Camino	Número 35
Nombre	Cañico Jacinto
Dimensiones	Ancho de 3,75x1220m de longitud
Cuneta	NO

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Drenaje Longitudinal	NO
Drenaje Transversal	NO
Coord. Inicio	X=569.729;Y=4.135.236
Coord. Fin	X=568.641;Y=4.135.058
Pavimento	Camino de tierra
Uso	Agrícola
Descripción	Camino que discurre desde la Rambla de La Hojilla hasta el Paraje de la Media Legua
Referencias Catastrales	NO CONSTA
Cruce con otras vías	NO
Hoja Cartografía	
Observaciones	

SEGUNDO.- Someter dicha Modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Modificación en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, a 8 de mayo de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 4, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por unanimidad, la Comisión Informativa de Urbanismo, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos".

Acabada la lectura del Dictamen sin que ningún Concejal pida la palabra, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejal del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por Secretaría se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: de la nº 19 de 13-01-2.020 a la nº 199 de 08-06-2.020, ambas inclusive.

17.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS.-

Por la Sra. García Fernández, se formula al Equipo de Gobierno la siguiente pregunta:

- Pregunta si han recibido las ayudas que la Diputación está otorgando a los Ayuntamientos con motivo del COVID-19. Responde la Sra. Alcaldesa, que de momento no. Pregunta la Sra. García, si le han dado información al respecto. Contesta la Sra. Sánchez Aránega, que información tienen pero de ayudas nada. Pregunta la Sra. García, si el Ayuntamiento ha pensado en ayudar, en la medida de lo posible, a autónomos y personas que han tenido que cerrar sus negocios. Señala la Sra. Alcaldesa que lo están estudiando en función de las ayudas que vayan recibiendo, tanto de la Diputación, como de la Junta o el Ministerio.

  Comenta al respecto, la Sra. Cruz Fernández, que por ese motivo, el cierre de negocios, se han recibido ayudas por parte del Gobierno de España. Responde la Sra. García Fernández, que tiene conocimiento de esto, pero que también hay ayuntamientos que están ayudando de forma individual a los autónomos. Contesta la Sra. Cruz, que ya lo ha dicho la Sra. Alcaldesa, que ha salido una línea de ayudas de Diputación sin que tengan más información, reiterando que esas ayudas sí que han llegado por parte del Gobierno Central.

  Autorizado por la Presidencia, el Sr. Antonio Cerrillo comenta, que hay algunos ayuntamientos, como el de Tíjola, que al tener un remanente de tesorería de más de un millón de euros de la anterior Corporación, que no ha podido gastar en otras partidas y, ahora, a raíz de la pandemia, han autorizado a los ayuntamientos a utilizar ese remanente para ayudas. El Ayuntamiento de Cantoria, continúa, no tenía partida presupuestaria para esas ayudas y como ha dicho la Sra. Cruz, ya que el Gobierno Central se está dedicando a ayudar a los autónomos, no sólo de forma directa, sino también con préstamos ICO al 1,5 % a devolver en 6 años con el primer año de carencia, han considerado, que la mejor ayuda que pueden hacer en este período, es la ayuda casa a casa, ya que le están haciendo compras semanales a 39 familias de Cantoria, pagadas por el Ayuntamiento, considerando que esa es una gran ayuda. En cuanto a los autónomos y personas no autónomas, continúa, desde el Ayuntamiento se han hecho gestiones para que las empresas que trabajan para el Ayuntamiento, los puedan contratar temporalmente. Al hilo de esta intervención, la Sra. Cruz Fernández comenta, que no sólo están esas ayudas que se acaban de decir, sino también la exención de las cuotas de autónomo por parte del Gobierno de España, insistiendo, de nuevo, en la cantidad de alimentos que se están comprando desde el Ayuntamiento a familias de Cantoria de bajos recursos, a lo que hay que sumar, el Convenio que se ha suscrito con la Cruz Roja para ayudar a personas en situación vulnerable.

  Señala la Sra. Alcaldesa, que no nos podemos comparar en esto con otros Ayuntamientos, porque como ha dicho el Sr. Cerrillo, hay ayuntamientos que tienen remanente, otros que no lo tenemos. Lo que sí han hecho, sigue, ha sido un gran esfuerzo, ya que cuando nadie tenía mascarillas, no sólo en Cantoria, sino en muchísimos municipios de la provincia, y sin saber que eso sería objeto de ayuda

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

económica, adquirieron más de 14.000 mascarillas, comprándose después bastantes más, repartiéndolas casa por casa, con la intención de que todos los vecinos pudieran tener las mínimas protecciones, además de la limpieza y desinfección de todo el Municipio, con un Término muy extenso, reiterando como en el caso de las mascarillas, sin tener ni las más remota idea de que les fueran a ayudar desde otras Instituciones, sacando los recursos económicos de donde han podido, siendo Cantoria uno de los pueblos que, en ese sentido, ha estado a la cabeza cuando nadie había puesto en marcha esas ayudas. Responde la Sra. García Fernández, que lo que acaba de decir la Sra. Alcaldesa es motivo de agradecimiento, contestando la Sra. Sánchez Aránega, que eso no es de agradecer, ya que piensa que es responsabilidad de una Corporación, el velar por todos sus vecinos en la medida de las posibilidades que tenga el Ayuntamiento. A veces, continúa, les gustaría poder hacer más, pero el presupuesto es el que hay. Les dicen, sigue, que lo que se van a ahorrar de la partida de fiestas lo pueden destinar a otros gastos, cosa que no es tan fácil, ya que en una Administración no se puede poner y quitar como uno quiera. Insiste, en que lo que han hecho, es su obligación, sin que sea motivo de agradecimiento. Sí se debe tener en cuenta, continúa, que han estado en todo momento pendientes de todos los vecinos. Responde la Sra. García Fernández, que han actuado de forma responsable por la situación en la que se encontraba el Ayuntamiento y que por eso le ha preguntado a la Primera Edil si en la medida de lo posible podían ayudar, ya que no todos los ayuntamientos tienen las mismas ayudas. Comenta la Sra. Alcaldesa, que por eso, están actuando y en función de cómo vayan viendo las cosas, de lo que vayan recibiendo nuestros vecinos y de las necesidades, que en todos los municipios no son las mismas, irán tomando decisiones.

Antes de que la Sra. Alcaldesa cerrara el Pleno, previa autorización, el Secretario Municipal pone en conocimiento de la Sra. Portavoz del Grupo Popular, que en las Resoluciones entregadas en el anterior Pleno Ordinario, de fecha 16 de enero de 2.020, por error de trascripción, no se puso a su disposición la Resolución nº 404 que fue la última del año 2.019, relativa a una modificación de crédito para dar cobertura a los salarios para planes de empleo. Si la Sra. García, sigue, quisiera copia de la citada Resolución, podría solicitarla y previa autorización de la Sra. Alcaldesa, se le facilitaría. Responde la Sra. García que sí le gustaría tener copia.

Antes de finalizar el Pleno, la Sra. Alcaldesa informa, que tanto las fiestas del Municipio como aquellas otras actividades deportivas o culturales y piscinas municipales, que conlleven aglomeraciones de gente, quedan canceladas, ya que se están tramitando expedientes de resolución de los contratos de las fiestas, puesto que los mismos se tienen que formalizar casi con un año de antelación. Han visto conveniente, continúa, por el bien y la salud de todos los vecinos, puesto que en el Pueblo parece que la situación sanitaria está controlada, no correr ningún riesgo, ya que la salud de todos es lo principal. El Ayuntamiento de Cantoria, sigue, no tiene personal suficiente para llevar a cabo los servicios de saneamiento y limpieza de todas las actividades. Concretamente, en las piscinas, continúa, Salud nos informa de que el agua clorada no transmite el virus, pero todas las instalaciones, como baños, césped y demás, tienes que tenerlas desinfectadas, siendo más el personal que tienes que contratar que el número de usuarios de las instalaciones, ya que hay un aforo limitado. Responde la Sra. García Fernández, que está de acuerdo en todo lo comentado por la Sra. Sánchez Aránega.

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levantó la Sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.

LA ALCALDESA,	EL SECRETARIO,
Fdo. Purificación Sánchez Aránega	Fdo. Pedro Rumí Palmero

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:50:43
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/06/2020 12:48:59
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JNxsp9HF5Fcg6l9UNpuZfg==		